



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 271- Tribunal de Ética

San Luis, 14 de noviembre del 2018

VISTO:

La denuncia del ING. MALDONADO ALEJANDRO M.P. N° 2861, contra el QUIMICO INDUSTRIAL GIORDANO DANIEL M.P. N° 2640 obrante en el Expte. N°1075/18, por tareas fuera de las incumbencias de título, donde el profesional denunciante presenta una planilla de la Res SRT N° 900 protocolo de medición de puesta a tierra y continuidad de las masas. -

Los antecedentes:

La nota del Dr. Contrera Jefe de PRL, donde desde esa área del Ministerio de Trabajo, le consulta al CINYTEC si el QUIMICO INDUSTRIAL es competente para firmar protocolos según la Res SRT N° 900.

Este CINYTEC evaluó la consulta y respondió mediante nota N° 27/17 comunicando que NO posee incumbencias para realizar dichas tareas. -

La orden de trabajo presentada por el QUIMICO INDUSTRIAL con expediente N° 734/16, donde existe un informe presentado para la empresa CIDAL S.A. sobre tareas de Seguridad e Higiene en relación a la medición de puesta a tierra según la Res SRT N° 900.-

La nota CINYTEC N° 470/17 donde se le comunica al QUIMICO INDUSTRIAL que se ha verificado su actuación profesional para la empresa Expreso Angeleri, en la medición de Puesta a Tierra según Res SRT N°900.

La respuesta a la nota CINYTEC N° 470/17 con fecha 24/11/2017, donde el QUIMICO INDUSTRIAL manifiesta NO haber realizado la tarea mencionada en la nota.

El descargo presentado por el QUIMICO INDUSTRIAL GIORDANO DANIEL M.P. N° 2640, presentado con fecha 09/8/2018.

CONSIDERANDO:

Las pruebas aportadas por el ING. ALEJANDRO MALDONADO en el Expte. N°1075/18, donde se constata que el QUIMICO INDUSTRIAL efectivamente realizo la tarea por la cual fuera cuestionado en la nota CINYTEC N° 470/17, negando esta cuestión.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Lo argumentado en el descargo presentado sobre:

- a) Las incumbencias de título o alcances de título, NO es correcta la apreciación, ya que están asociadas al título de grado Químico Industrial. Las especializaciones, maestrías y doctorados no amplían incumbencias y están asociadas a las incumbencias/alcances del título de grado.
- b) Nuevamente NO es correcta la apreciación dado que entrando en vigencia el **Decreto 491/97**, se modificó el 1338/96, respecto a lo aludido por el Químico Industrial. Y la **Resolución SRT Nro. 29** dejó sin efecto el registro de profesionales de seguridad e higiene.

Que existe un comportamiento con actitudes al margen de la ley realizando tareas de manera oculta, dado que el QUIMICO INDUSTRIAL tenía conocimiento de ausencia de incumbencia de título para realizar la tarea y aun así la realizó.

Que existen antecedentes suficientes, como así también oportunidades, para que el QUIMICO INDUSTRIAL se ajustara a la actividad profesional pertinente.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán mantener en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**
RESUELVE:

Art. 1: Aplicar al QUIMICO INDUSTRIAL GIORDANO DANIEL M.P. N° 2640 una sanción de MULTA de 3 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

Art. 2: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 3: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplido el Artículo 1, procédase a su archivo.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente